

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º Elecciones

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha de ayer, dice á este Gobierno lo que sigue:

En la Gaceta de mañana se publica Real orden de acuerdo con dictamen de la Junta Central del Censo, disponiendo lo siguiente: 1.º Que para acreditar el carácter de ex Diputado y ex Concejal en los casos dudosos, no es indispensable á los efectos de poder solicitar la declaración de candidatos, presentar certificación de las Secretarías de las Diputaciones ó Ayuntamientos puesto que las Juntas provinciales ó municipales disponen de datos auténticos para determinar quiénes tienen dicha cualidad.

2.º Que los candidatos á Diputados provinciales y á Concejales, lo mismo que los que lo sean á Diputados á Cortes, tienen derecho á nombrar en forma legal, apoderados, no sólo para que hagan la designación de Interventores, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral y en el 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sino también para que en todos los demás actos electorales, les representen y ejerciten en su nombre las facultades que la Ley les concede, siempre que los apoderados sean electores del Distrito en que la elección se verifique, y en el poder se haga constar la facultad de representación en todos esos actos, y con la limitación así mismo de que cada candidato, no pueda nombrar más que un sólo apoderado para cada Sección ó Colegio.

Sírvase V. S. hacerlo publicar en el BOLETIN OFICIAL, si le fuese posible ó por los medios que estime más oportunos para conocimiento público, con la urgencia que el caso requiere.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, para conocimiento del público en general y á los efectos legales consiguientes.

Madrid 11 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Joaquín Ruiz Jiménez.

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por el retraso de una hora y tres minutos, con que llegó á Madrid el tren número 28 de la línea de Segovia, el día 29 de Enero del corriente año, el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha dictado con fecha de hoy la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte, por el retraso de una hora y tres minutos con que llegó á Madrid, el tren núm. 28 de la línea de Segovia, el día 29 de Enero del corriente año;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles, propuso en su informe fecha 14 de Abril último, la imposición de una multa de 250 pesetas, manifestando que el retraso excedía en veintitrés minutos del límite de la tolerancia reglamentaria y fué producida por la inutilización de la máquina del tren 2.009, en el kilómetro 46, entre Villalba y El Escorial que originó la detención del tren 28, en la estación de Villalba durante una hora y seis minutos, en espera del tren núm. 30, el cual no pudo llegar antes de esa hora por consecuencia de la interrupción de la vía á que dió lugar dicho accidente, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, debió darse salida al tren 28, formando luego á la llegada del tren núm. 30 uno especial hasta Madrid desde Villalba;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía con fecha 29 de Abril último, manifestó que la causa del retraso del tren 28, fué efectivamente la espera del 30, á consecuencia de la inutilización de la máquina del tren 2.009, alegando que á su juicio no es aplicable á los trenes de sección la prescripción de la reforma del art. 150 del Reglamento de ferrocarriles, y manifestando que aún cuando se hubieran seguido literalmente sus instrucciones, los viajeros del tren 30 hubieran tenido que sufrir en Villalba un retraso mínimo de tres horas, plazo de

que dispone la Compañía con arreglo á los Reglamentos, y terminó con la suplencia de que no se accediera á la imposición de la multa propuesta;

Resultando que la Comisión Provincial, en informe de 7 de Junio último, se conformó con los anteriores descargos y propuso también que no se impusiera penalidad alguna por el retraso del tren núm. 28;

Considerando que el retraso de veintitrés minutos sobre el margen de la tolerancia reglamentaria, pudo evitarse con el cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, que no se exceptúa de su aplicación al tren de que se trata, y la consiguiente formación de un tren especial, para los viajeros del tren núm. 20;

Considerando sin embargo que esta solución, perfectamente ajustada á las disposiciones vigentes, hubiera producido un retraso mínimo de tres horas á los viajeros del tren núm. 30, y que dicho retraso se evitó con una espera menor del tren 28 y á cuenta de un retraso definitivo de 23 minutos;

Considerando que la inutilización de la máquina del tren 2.009, causa inicial de la detención del tren 30, y de la espera del 28, ha dado margen á la formación de otro expediente, en el cual podrán deducirse las responsabilidades de aquel accidente;

Vistos los arts. 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles y el 150 y 166 de su Reglamento, el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, y la Real orden de 9 de Agosto del mismo año, sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión Provincial, declarar que no procede la imposición de multa á la Compañía del ferrocarril del Norte, por el retraso del tren núm. 28 de Segovia á Madrid el día 29 de Enero del corriente año.

Madrid 7 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

164.—137.

Ayuntamientos

Aranjuez

Este Ilmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la recaudación del arbitrio municipal de pesos y medi-

dad de uso forzoso para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 16.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en Depósito municipal, la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta.

La subasta se verificará el día 6 de Diciembre próximo, á las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

Aranjuez 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Pastor.

Modela de proposición

D., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL y del pliego de condiciones para la subasta de la recaudación de los derechos del arbitrio municipal obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y los pesos y medidas legales sobre todas las ventas y transferencias que se verifiquen dentro del término municipal durante el año próximo de 1906, se comprometo á verificar la recaudación por la cantidad de..., (en letra)..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

119.—20.

Alcobendas

Los repartimientos de contribución territorial de esta villa para 1906, por rústica y pecuaria y urbana separadamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde mañana, para oír reclamaciones.

Alcobendas 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, León Pérez.

156.—961.

Villavilla

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para 1906, y durante ese tiempo, pueden los contribuyentes examinarle y presentar en forma debida, las reclamaciones que estimen

oportunas sobre dicho repartimiento; pues pasado el plazo citado, se dará el curso que corresponda al mencionado repartimiento.

Villalvilla 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Canela.—El Secretario, Baldomero Cros.

156.—960.

Alcorcón

El reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Alcorcón 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Enlógio Barrio.

157.—971.

Arganda

Se halla terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el año de 1905, y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho término, no serán oídos.

Arganda 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, J. Calleja.

156.—963.

Batres

El arrendamiento en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1906, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 del actual, de nueve a diez de su mañana, bajo el tipo de 125 pesetas.

El acto será presidido por mí ó por el Regidor en quien delegue, con asistencia de los demás individuos del Ayuntamiento, ó de una comisión que nombre; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, el 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar la fianza definitiva del 20 por 100.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con rebaja del 25 por 100 del tipo fijado para la primera, en idéntica forma y á la propia hora, á los diez días después.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Batres 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Corpa.

158.—5.

El Boalo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término que se expresará, los documentos siguientes:

1.º Repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria para el próximo año de 1906 por término de ocho días.

2.º Repartimiento de contribución de urbana para ídem, por término de ocho días.

3.º Matrícula de contribución industrial para ídem, por término de quince días.

4.º Presupuesto municipal ordinario para ídem, por término de quince días.

Lo que se anuncia por medio del pre-

sente para que durante los expresados plazos puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, debiendo advertir que transcurridos los mismos no se admitirá ninguna.

Distrito de El Boalo 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O., Elias de la Morena.

157.—948.

Fuencarral

Los repartos de contribución por rústica y urbana, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de esta villa, para el año de 1906, están expuestos en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fuencarral 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Melitón Asenjó.

157.—983.

Fresnedillas

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal formado para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante las cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Fresnedillas 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

157.—976.

Getafe

El día 1.º de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, con arreglo á la Instrucción vigente, subasta pública para el arrendamiento de pesos y medidas, siendo el tipo de 5.000 pesetas.

El acto tendrá efecto bajo mi presidencia ó Concejal delegado y para tomar parte, es condición precisa consignar el 5 por 100 del tipo de subasta, elevándose al 10 por 100 del remate en concepto de fianza, abonándose la cantidad en que quedan la subasta por mensualidades, el día 15 de cada mes.

Si la subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 11 del mismo mes, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal corriente, que es adjunta, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas, el cual acepta, se obliga á abonar al Ayuntamiento por dicho arbitrio, la suma de..., por todo el año de 1906.

(Fecha y firma.)

Getafe 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Feliciano Martín Pereyra.

158.—3.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia con arreglo á la vigente Instrucción de Consumos, subasta pública para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos autorizados á todos los ramos de Consumos, alcoholes y sal de este término municipal, durante el año de 1906.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 30 del actual, de doce á trece, por el sistema de pujas á la llana, bajo la presidencia de mí Autoridad ó de Concejal delegado y asistencia de una Comisión.

El tipo de subasta es el de 27.368 pesetas 31 céntimos, y para tomar parte es requisito indispensable la consignación del 5 por 100, rigiéndose el arrendamiento

por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Feliciano Martín Pereyra.

159.—15.

Hortaleza

D. Eduardo Núñez Márquez, Alcalde Constitucional de esta villa de Hortaleza.

Certifico: Que en la tablilla de anuncios que se publican en esta localidad, los de este Ayuntamiento, estuvo expuesto al público para conocimiento de este vecindario, el referente á la petición por parte de D. Arturo Soría y Matas, de la autorización necesaria, para instalar una fábrica de electricidad, destinada al suministro de alumbrado de este y otros pueblos; el cual, autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, del 21 de Agosto último, cuya fijación tuvo efecto el día 1.º de Septiembre próximo pasado, hasta el 3 del mes que cursa, sin que durante dicho período de tiempo, se halla interpuesto ninguna reclamación contra el indicado proyecto.

Y para que conste, en virtud de orden del Gobierno civil de esta provincia, y para remitir al mismo, expido la presente que firmo y sello en Hortaleza á 30 de Octubre de 1905.—Eduardo Núñez.

156.—953.

La Cabrera

El día 19 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta á venta libre, los derechos de consumos y recargos autorizados para el año próximo de 1906, bajo el tipo y condiciones del pliego de subasta. Si no se presentasen proposiciones en dicha primera subasta, se verificará la segunda á los diez días después, á la misma hora y demás condiciones al referido pliego y si tampoco en esta se presentasen proposiciones, se celebrará la tercera y última, á los diez días después, previas las condiciones que servirán de base á la misma.

La Cabrera 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Eugenio Martín.

158.—10.

La Hiruela

Los repartos de rústica y pecuaria de este término para 1906, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Hiruela 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vicente García.

157.—975.

Corpa

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de esta villa para el año de 1906, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. O., F. Tello.

156.—964.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las tres listas cobratorias de edificios y solares de esta localidad, formadas para el próximo año de 1906, en la inteligencia, que transcurridos que sea dicho tér-

mino, no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Emilio Montero.

156.—985.

Moraleja de Enmedio

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución rústica y urbana formados para el próximo año 1906.

Moraleja de Enmedio 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Lucio Godino.

157.—974.

Pozuelo de Alarcón

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se arriendan por medio de subasta pública los arbitrios siguientes:

1.º De diez á diez y media de la mañana del día 27 de Noviembre próximo, el de degüello de reses en el Matadero público, para todo el año de 1906.

2.º El mismo día 27 de dicho mes; desde las diez y media á once de la mañana, el de pesos y medidas con el carácter de obligatorio con el de puestos fijos y ambulantes, para dicho año de 1906.

3.º También se subasta el mismo día, de once á once y media de la mañana, el arriendo de una caballería mayor, con carro ó bolquete para la limpieza de la población, durante los años de 1905 y 1906.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia ó Concejel en quien en su caso se delegue y con asistencia del Regidor Síndico, por la cantidad y demás condiciones que se expresan en los pliegos correspondientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Municipio los días laborables.

Lo que se anuncia al público á los efectos procedentes.

Pozuelo de Alarcón 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Doroteo Martín.

158.—993.

Olmeda de la Cebolla

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución de rústica y pecuaria que ha de regir en el año de 1906, por el término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados que sean los cuales, no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

156.—962.

Pelayos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la Contribución de edificios y solares y el de la riqueza rústica y pecuaria, para el año 1906, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndole á los contribuyentes de este término municipal, que pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Pelayos 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde Basilio Martín.

157.—973.

Piñuécar

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana de este término municipal, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente y formular sobre dichos documentos las reclamaciones que crean justas.

Piñuécar 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cecilio Fernández. 157.—988.

Pezuela de las Torres

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta celebrada en este día para el aprovechamiento de pastos del monte «El Val», de estos Propios, se celebrará una segunda el día 11 del actual y hora de las doce, bajo las mismas condiciones que se anunció esta primera con fecha 17 de Octubre próximo pasado, ó sea bajo el tipo de 400 pesetas para 400 cabezas lanares, cuyo disfrute es por año forestal de 1905 á 1906.

Pezuela de las Torres 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Gumersindo Basciller. 158.—1.

Pelayos

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 23 de Noviembre actual, y hora de las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa el arriendo á venta libre y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año de 1906, bajo el tipo total del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos á 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Basilio Martín. 159.—12.

Quijorna

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Quijorna 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, León Panadero. 157.—977.

Somosierra

Los repartos de la contribución de rústica y urbana de este pueblo se hallan terminados, por lo que se expone al público por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones. Pasado dicho término no será admitida ninguna.

Somosierra 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Claudio Sanz. 157.—982.

Villamanrique de Tajo

Se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el año próximo de 1906.

Igualmente lo están las listas cobradoras de la contribución urbana para el mismo ejercicio.

En el indicado plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen en justicia.

Villamanrique de Tajo 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Frigiliano Torrijos. 157.—981.

Sin perjuicio de lo que tenga á bien resolver la Superioridad, el día 19 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, se celebrará en estas Salas Consistoriales la subasta de los ramos de consumos á venta libre para el año próximo de 1906, y de conformidad en un todo al pliego de condiciones que ha de servir para la su-

basta. Si la primera no tuviere efecto, por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera.

Villamanrique de Tajo 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Frigiliano Torrijos. 159.—13.

Villaverde

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para 1906.

Villaverde 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Simón Beribueite. 158.—997.

Zarzalejo

Competentemente autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública licitación los impuestos de consumos y

recargos autorizados sobre las especies de vinos, aguardientes y alcoholes, aceites común y mineral, vinagre, carnes de cerda frescas y saladas, y la sal para el año próximo venidero de 1906, con la facultad de venta exclusiva al por menor.

Igualmente se subastarán á la venta libre por igual periodo de tiempo, los derechos de los cereales sujetos al impuesto, los de las carnes frescas de hebra, que con las vacunas, lanares y cabrias, y los de las demás especies no mencionadas que se hallan comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente, cuyo remate que se verificará por el sistema de pujas á la llana con sujeción á los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 de los corrientes, desde las doce de la mañana en adelante.

Zarzalejo 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manzano. 165.—161.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1905		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
Rentas y censos.....	37.880 32	11.267 60	"	26.612 72
Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
Repartimiento provincial.....	4.511 339 39	2.889 105 42	"	1.622 233 97
Instrucción pública.....	"	"	"	"
Beneficencia.....	975 110 41	612 838 54	"	362 276 87
Ingresos extraordinarios.....	250 00	"	"	250 "
Arbitrios especiales.....	6 500 00	4.407 22	"	2.092 78
Empréstitos.....	42 170 00	3.916 14	"	38.353 86
Enajenaciones.....	"	"	"	"
Resultas.....	3.628.879 53	2 790 32	"	3 626.089 21
Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
Reintegros.....	"	592 45	592 45	"
Valores á pagar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	226 907 02	226 907 02	"
TOTAL.....	9 202 129 65	3 751 819 71	227.499 475	677.809 41
PAGOS				
Administración provincial.....	304 724 00	226 956 68	"	77 767 32
Servicios generales.....	82 000 00	63 5 9 89	"	18 490 11
Obras obligatorias.....	260 491 25	124 757 76	"	135 733 49
Obras.....	800 016 96	709 627 71	"	90 379 25
Instrucción pública.....	37 900 00	18 064 89	"	19 835 11
Beneficencia.....	6 046 425 12	231 638 76	"	3 814 786 36
Corrección pública.....	60 000 00	39 575 86	"	20 424 14
Imprevistos.....	10 000 00	9 982 40	"	17 60
Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
Carreteras.....	359 340 10	75 187 29	"	284 152 89
Obras diversas.....	5 000 "	500 00	"	4 500 00
Otros gastos.....	34 076 44	24 782 44	"	9 294 00
Resultas.....	606 235 32	"	"	606 235 32
Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
Valores á cobrar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	226 907 02	226 907 02	"
Existencia en Caja.....	8 606.209 19	3.751.500 62	226 907 025	5 081 615 59
TOTAL.....		3.751.819 71	4.854.708 57	

Madrid 31 de Octubre de 1905.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. 164.—189.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ciento cincuenta y nueve—En la villa y corte de Madrid, á 13 de Octubre de 1905. En los autos oídiles declarativos de mayor cuantía que

procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, ante Nos pende á virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante D. Esteban García Escorial, sin profesión conocida, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Luis Montiel, y defendido por el Letrado D. Carlos Rodríguez, y de otra, como demandada y apelada los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Quirico Llaguno Renovales, comerciante, vecino de esta corte, como Director gerente de la Sociedad regular colectiva «Llaguno y Compañía», domiciliada en esta corte, y de D. Agustín Retortillo de León, Abogado y vecino también de Madrid, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima

eléctrico harinera «San Francisco», también domiciliada en la misma, sobre tercia de preferente derecho.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida Sentencia apelada por la que se absolvió á las Sociedades «Llaguno y Compañía» y «San Francisco», de la demanda que contra ellas se dedujo por D. Esteban García Escorial, y no hizo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN oficial de la provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Quirico Llaguno y D. Agustín Retortillo, ámbos en la representación que vienen ostentando en estos autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—El Sr. Aguilera votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Martínez Lage.—Tomás Domínguez.

La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente habilitado D. Luis Ponce de León en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid á 20 de Octubre de 1905.—Luis González de la Quintana. 159.—30.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Quintana San Martín, natural de esta corte, de diez y seis años, hijo de Enstaquio y Victoriana, sin domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, moreno y viste pobremente; y en el caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H. Ernesto Calderón. 160.—48.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de distrito del Congreso de esta corte, dictada en 26 del actual en el sumario que se instruye por atentado, se cita á María Pérez Casado, de 16 años de edad, soltera, que dijo vivir en la calle de Agulla número 5, para que comparezca en su sala Audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sin juramento; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—V.º B.º Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Moreno. 160.—35.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á Venancio Brogue-

ras, se cita a Manuel Fen Martín, que ha vivido en la Plaza del Progreso, núm. 8, fábrica de engrudo y en la calle de Amanié, núm. 8 cuyo actual domicilio, paradero y filiación se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir declaración en dicho juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—B.º V.º —El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.
160.—38.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Isabel N., la cual es de diez y ocho años de edad, que vivía en la Ronda de Segovia, sin que conste el número, así como su demás filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, y al parecer está embarazada de unos cuatro meses, y en caso de ser habida, la pongan a mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 6 de Noviembre de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.
167.—188.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de la niña Carmen Sánchez, las cuales le fueron producidas por un cohete, se cita a Romana Jiménez Martínez, de veintidos años de edad, casada, y que ha habitado en el Barrio de las Injurias, núm. 13, y a José Sánchez, padres respectivos de la referida niña, cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles en forma el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—V.º B.º —El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.
190.—39.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Nicanor Serrano Escudero, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de esta corte, que vivió en la calle del Peñón, núm. 42, piso segundo, derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por lesiones a Ramón Molina; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 8 de Noviembre de 1905. || Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado, Manuel Cobo Canalejas.
167.—189.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Enrique Benito, esposo de Tomasa Chinchón Gabriel, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de ofrecerle el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—V.º B.º —Rubio.—El Escribano, Licenciado, Manuel Cobo Canalejas.
160.—40.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita a Consuelo Palmer Villaseñor, y Justa Rodríguez Hernández, de diez y siete años, soltera, prostituta y diez y ocho años, casada, y que han vivido en la calle de Mira al Rio Alta número 13, duplicado piso bajo, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—V.º B.º —Rubio.—El Escribano, Licenciado, Manuel Cobo Canalejas.
160.—211.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan J. Menéndez Vigo, vecino que fué de esta corte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de esta corte.

Madrid 4 de Noviembre de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.
160.—36.

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Salustiano Capilla García, abogado, casado, de treinta años, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 17 piso principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi

Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa contra el mismo por estafa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Aguado.
160.—36.

ALCOY

D. Mellón López González, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a Miguel Ferrando y Beltrán, de diez y nueve años de edad, hijo de Miguel y de Purificación, soltero, natural y vecino de esta ciudad, pero se ignora su actual paradero, para que dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Nicolás, núm. 70, con el fin de emplazarle en el sumario que se instruye contra el mismo y otros dos, sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta Cárcel, de dicho procesado.

Dado en Alcoy a 7 de Noviembre de 1905.—Mellón López.—El Escribano, José Ginés y Pla.
167.—191.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Orellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, se escita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, procedan a la busca de una burra de pelo rufo, no llega a la marca, sin ninguna señal; un burro hijo de la anterior, de pelo negro, pequeño, de cinco meses, también sin señal alguna.

Una burra negra, con el hocico y la tripa parda, alzada menos de la marca, de nueve a diez años, y una bucha, hija de la anterior, del mismo pelo, y de unos dos años, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren y su traslación a este Juzgado, a mi disposición, con las seguridades convenientes, si no justificaren cumplidamente su legítima adquisición, en razón a que las expresadas caballerías fueron robadas a Jesús Perea Valladares y Pedro Castaño Rubio, respectivamente, de sus domicilios, en el pueblo de San Martín de la Vega, la noche del 29 de Octubre último.

Dado en Getafe a 4 de Noviembre de 1905.—Aquilino Muñiz.—El Escribano, P. E. Luis Sanz.—Es copia, Luis Sanz.
167.—190.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Eladio Jiménez García, cuyas circunstancias personales a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión por haberlo así acordado la Superioridad en causa que por hurto se le siguió por este dicho Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judi-

cial, procedan a la busca y captura de dicho procesado; poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la Cárcel pública de este partido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 27 de Octubre de 1905.—Eduardo de Zúñiga.—Por su mandato, Licenciado, Francisco Rulberriz de Torres.

Circunstancias personales del procesado

Eladio Jiménez García, de veintiocho años de edad, hijo de Victoriano y de Micaela, natural y vecino de Puebla de Montalbán, partido de Torrijos, provincia de Toledo, soltero, jornalero, y últimamente se halla preso por otra causa en la Cárcel de Escalona, de la que se ha fugado.

164.—181.

Juzgados municipales

ALCALA DE HENARES

D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de bienes anteriores por incompatibilidad del propietario y suplente y ausencia del Sr. Juez del bienio anterior de esta ciudad.

Por la presente hago saber: Que en los autos de juicio de faltas por lesiones que le fueron inferidos a Francisco Gómez, seguidos contra Ildefonso Santos Martínez, que se halla en rebeldía, se ha dictado por este Juzgado, la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, a 27 de Octubre de 1905. El señor D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de bienes anteriores por incompatibilidad del propietario y suplente y ausencia del de el bienio anterior; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por lesiones causadas por imprudencia, seguido contra doña Josefa García Fernández, mayor de edad, casada, de ocupación sus labores, de esta vecindad, e Ildefonso Santos Martínez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio fijo y en rebeldía; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al Ildefonso Santos Martínez, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa y represión y pago de las costas de este juicio; y debo absolver y absuelvo libremente a doña Josefa García Fernández.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Azaña.

Lo que por el presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se hace saber al referido Ildefonso Santos Martínez.

Dado en Alcalá de Henares a 27 de Octubre de 1905.—Gregorio Azaña.—Por su mandato, Francisco Maján.
164.—182.

LA UNIVERSAL EXPORTADORA

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria, que se verificará el lunes 27 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Preciados 17, para discutir y resolver sobre la reforma de Estatutos, para cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Para tomar parte en la Junta, se necesita poseer, por lo menos, diez acciones y depositarlas antes de comenzar la sesión en la Caja social, debiéndose reunir con arreglo a los Estatutos, para tomar acuerdo, las dos terceras partes de Accionistas y acciones presentes ó representadas, como previene el art. 27 de dichos Estatutos.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Pardo.

S.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
Teléfono 182.